



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00382– 00.  
Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 20 octubre 2022.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante (Doc.2-3), en cuanto a expedir oficio dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío y entidades financieras, se tiene que revisado el expediente:
  - 1.1 Mediante auto del 19 de junio de 2012, se terminó el proceso por pago total, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 213 doc.001).
  - 1.2 Se libró oficio Nro 1692 y 1678 a 1691 del 29 de junio 2012 comunicando la cancelación de la medida de la cual no obra prueba de la radicación.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío y entidades financieras, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 19 de junio 2012, se terminó el proceso por pago total, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 213-214 doc.001). Donde se dispuso lo siguiente:

2.1. Levantar la medida de embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero que las señoras Claudia María Zapata Giraldo con cc 41.885.390 y Marha Lucia Erazo Rodríguez con cc 41.891.692, posean en cuentas de ahorro, certificados de depósito a término fijo, cuentas corrientes en las siguientes entidades bancarias con sede en la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío:

- 2.1.1 banco caja social de Colombia.
- 2.1.2 Banco BBVA.
- 2.1.3 Banco Davivienda.
- 2.1.4 Coomeva.
- 2.1.5 Cooperativa.
- 2.1.6 Bancolombia.
- 2.1.7 Banco Santander Colombia Sa.
- 2.1.8 Banco Popular.
- 2.1.9 Banco de Occidente.
- 2.1.10 Banco de la Republica.
- 2.1.11 Banco de Bogotá.
- 2.1.12 Banco Colpatría.
- 2.1.13 Banco Av Villas.
- 2.1.14 Banagrario.
- 2.1.15 Banco Aliadas SA.

2.2 Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-166852 de propiedad de las ejecutas Claudia María Zapata Giraldo con cc 41.885.390 y Marha Lucia Erazo Rodríguez con cc 41.891.692, registrados en la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 1666 del 19 de julio 2010 (pág 256 Doc 1).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Secretaria de transito de la ciudad de Manizales Departamento de Caldas, informando levantamiento de la medida

cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

[jhonfabiogonzalez@hotmail.com](mailto:jhonfabiogonzalez@hotmail.com)

Y la entidad:

[documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ea1459f80ea827f8731349d5a6e0d256688a17f4d82588c351c1a7a022762c**

Documento generado en 20/10/2022 09:39:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**